

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anapoima Cundinamarca; Febrero Dieciséis (16) del año dos mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE. Radicado No. 2021-00018-00
Demandante. WILSON ENRIQUE RAMIREZ MARTINEZ.
Demandada. DIANA EFIGENIA GUERRERO CASTRO.

Por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, se ADMITE la demanda de RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO, que mediante apoderado Judicial presenta el señor WILSON ENRIQUE RAMIREZ MARTINEZ, contra DIANA EFIGENIA GUERRERO CASTRO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días, para que la conteste.

Notifíquese personalmente a la demandada, (Art. 8º del decreto 806 de 2021), advirtiéndole que deberá consignar oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos Judiciales, los cánones que adeuda y los que se sigan causando durante el proceso, y si no lo hiciere dejará de ser oída. (Art. 384 inciso 2º y 3º del numeral 4º del N.C.G.P).

Dése el trámite previsto en el TITULO I, CAPITULO I DEL C.G del P.

El Dr. MARIO DANIEL VELANDIA FRANCO, Identificado con la C.C. No.19.309.982 y T.P. No. 131.949 del C.S.J, actúa como apoderado Judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior 019 se notificó en Estado 17 FEB 2021

secretarías